CONTRATO Nº 40/19

CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE LICENCIAS DE SOFTWARE ENTRE BLUE OCEAN COMPANY S.A. Y EL FONDO GANADERO.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 11 días del mes de Diciembre del año 2019, entre el **FONDO GANADERO**, con domicilio en la Avda. Mcal. López Nº 1.699 esq. República Dominicana de esta ciudad, representado por su Presidente el **Dr. FREDIS ESTIGARRIBIA CARDOZO** con C.I. Nº 675.729, nombrado por Decreto Nº 220 del 11 de septiembre de 2018 de la Presidencia de la República del Paraguay y Resolución Nº 1, Acta Nº 40 del 18 de septiembre de 2018 del Comité de Administración del Fondo Ganadero por la cual se toma nota; y la Resolución Nº 23, Acta Nº 47 de fecha 21 de noviembre de 2019 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, que autoriza al Presidente a firmar el presente contrato, acompañado del Jefe de Administración de Tecnología de la Información, **Dr. DANIEL LUKOSKI** con C.I Nº 2.441.706, quien suscribe en cumplimiento al art. 7 inc. a) de la ley Nº 3359/07, por una parte y por la otra, el **Sr. OSVALDO RODRIGUEZ**, con C.I. Nº 3.533.685 y el **Sr. MANUEL ROMERO PEREZ**, con C.I Nº 5.445.784, Representantes Legales de la firma **BLUE OCEAN COMPANY S.A.**, con RUC Nº 80085554-0, siendo otros datos de la firma, teléfono N° 021 238 2813, constituyendo domicilio en la calle Denis Roa Nº 260 casi Andrade, de la ciudad de Asunción - Paraguay; de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y DATOS DE LA ADJUDICACIÓN

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el **FONDO GANADERO** y **BLUE OCEAN COMPANY S.A.** en adelante **EL PROVEEDOR**, con relación al: **ITEM Nº 6: RENOVACION DE LICENCIA DE SOFTWARE DE PROTECCIÓN PERIMETRAL.** La contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones Nº 356.101 bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas. ----------

SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Contrato
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por el Fondo Ganadero y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este. ----------

TERCERA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Inc. b, art. 37 de la Ley N°2051/03).

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACION DIRECTA Nº 30/19 "ADQUISICION DE LICENCIAS DE SOFTWARE"** con Nº de ID 356.101 convocado por el **Fondo Ganadero**. La adjudicación fue realizada según Resolución del Comité de Administración del Fondo Ganadero N° 23, Acta Nº 47 del 21 de noviembre de 2019. ------

CUARTA: DESCRIPCION PORMENORIZADA DE LOS BIENES/SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO. (Inc. j, art. 37 de la Ley N°2051/03)

DANIEL LUKOSKI
JEFE DE ADMINISTRACIÓN DE TI

ÍTEM Nº 6 – RENOVACION DE LICENCIA DE SOFTWARE DE PROTECCION PERIMETRAL

Cantidad de Licencias	Licencia para la RED con 115 estaciones de trabajo.

BLUE OCEAN COMPANY S.A.
RUC: 80085554-0

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Dr. FREDIS ESTIGARRIBIA
Presidente del Comité de Administración
Fondo Ganadero

Tipo de Licencia	Renovación de las licencias que se encuentran activas para la red informática del Fondo Ganadero
Aplicación	Software Instalable en Equipo Dedicado (No se adquirirá el hardware en esta contratación. EL PROVEEDOR deberá presentar detalle del el hardware óptimo para el correcto funcionamiento de la aplicación), Actualmente se cuenta con hardware propio dedicado que aloja al software perimetral.
Protección	Perimetral y de Tráfico Interno de Datos (entrada/ salida / tráfico interno)
Filtros Configurables	El filtrado de información deberá ser mínimo para NGF (Next Generation Firewall), políticas aplicables según los siguientes parámetros generales: - Por Usuario o grupo de Usuarios - Por Equipo o Grupo de Equipos - Por Contenido
Configuración Inicial de Políticas	El software quedará instalado y funcionando en la Red del Fondo Ganadero, con las políticas básicas implementadas, según coordinación con la Administración de TI
Servicio técnico Local	EL PROVEEDOR deberá presentar un servicio técnico local para atención a inconvenientes técnicos con el software o su funcionamiento.
Informes de Tráfico On Line	• Informes al Instante del control de Tráfico de Equipos. • Gráficos de Consumo de Tráfico y de Ancho de Banda. • Listado TOP de los equipos que se encuentren consumiendo más ancho de banda al momento de la revisión:
Protección Avanzada Específica	Ante ataques dirigidos y otras amenazas avanzadas como el cryptolocker y rasomware
Duración de la Licencia	Mínimo 2 (dos) años.

QUINTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO (Inc. d, Art. 37 de la Ley N°2051/03)

Nº	Descripción del Bien	Lugar de entrega de los bienes	Fecha(s) final(es) de Ejecución de los bienes
1	Adquisición de Licencias de Software	EL PROVEEDOR deberá realizar las tareas específicas definidas en las EETT, en la Oficina Central del Fondo Ganadero, sito en Avda. Mcal. López N° 1699 e/ Rca. Dominicana, sito en Mcal. López 1699 y Rca. Dominicana, dentro del horario de oficina, de lunes a jueves de 07:30 a 16:00 hs. y los días viernes de 07:30 a 13:30 hs.	Los bienes serán proveídos dentro de un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles y dentro de los plazos establecidos , contados a partir de la emisión de la Orden de Provisión y recepción definitiva por parte del PROVEEDOR, la comunicación podrá ser realizada mediante fax o correo electrónico, debiendo EL PROVEEDOR comunicarse con el Departamento de Administración de TI del Fondo Ganadero, a los efectos de coordinar la entrega de los bienes y su implementación para el funcionamiento efectivo de los mismos.

DANIEL LUKOSKI
JEFE DE ADMINISTRACIÓN

SEXTA: PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS (Inc. C, art. 37 de la Ley Nº2051/03).

El presente contrato asciende a un total de **Gs. 23.000.000 (Guaraníes: veintitrés millones)** IVA incluido.

A continuación, se describen los precios unitarios:

Dr. FREDIS ESTIGARRIBIA
Presidente del Comité de Administración
Fondo Ganadero

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

BLUE OCEAN COMPANY S.A.
RUC: 80035554-0

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cant.	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
6	43231512-018	Renovación de Licencia de software de Protección Perimetral.	UNIDAD	UNIDAD	115	SOPHOS	REINO UNIDO	200.000	**23.000.000**
								TOTAL, GS.	**23.000.000**

El precio de este contrato estará sujeto a reajustes.

La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes: conforme lo establece el Art. 61 de la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas; *"los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujeto a reajuste de precios, en la medida en que este previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicados por el BCP,* ***en un valor igual o mayor al 15% sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo"***; siempre y cuando exista un pedido escrito de parte de **EL PROVEEDOR**, la formula a aplicar será la siguiente:

$P_R = P \times IPC_1/IPC0$

Donde:

PR = precio reajustado

P = precio original adjudicado

IPC1 = índice de precios consumidor publicado por el BCP, correspondiente al mes de la solicitud.

IPC0 = índice de precios consumidor publicado por el BCP, correspondiente al mes de la suscripción del contrato.

No se reconocerán reajustes de precios si las provisiones de los bienes requeridos se encuentran atrasados al plazo de ejecución aprobado.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes aun no ejecutados; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los bienes que ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste.

SEPTIMA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 356.101.** ----------

OCTAVA: FORMA DE PAGO

El pago se realizará en guaraníes, de una sola vez, luego que los bienes sean instalados y estén en funcionamiento con la conformidad del Departamento de Administración de TI del Fondo Ganadero, mediante un informe del mismo. EL PROVEEDOR presentará su factura legal, dentro de los 5 (cinco) días posteriores a la entrega de los bienes provistos, en el 1er. Piso Departamento de Administración de TI del Fondo Ganadero, sito en la Avda. Mariscal López 1.699; en horario de Oficina de Lunes a Jueves de 08:00 hs. a 16:00 hs. y los Viernes de 08:00 a 13:00 hs., los pagos serán realizados por mes vencido, con cargo O.G. 570 "Adquisición de Activos Intangibles" del Presupuesto General de la Nación destinado para el Fondo Ganadero, con fondos propios de la Contratante (FF 30) y de acuerdo a la cantidad provista, acompañada de 1) Su certificado de cumplimiento tributario al día, 2) Orden de Provisión autorizada por el Departamento de Administración de TI del Fondo Ganadero y 3) El informe de Conformidad por parte del mismo, por los bienes proveídos. Los pagos se realizarán dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la presentación de los documentos mencionados.

DANIEL LUKOSKI
JEFE DE ADMINISTRACIÓN DE TI

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

BLUE OCEAN COMPANY S.A.
RUC: 80055554-0

Dr. FREDIS ESTIGARRIBIA
Presidente del Comité de Administración
Fondo Ganadero

La Contratante realizará las siguientes retenciones: conforme a la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de cada factura que se presente para el cobro, se retendrá el 0,4% sobre el importe neto, deducidos los impuestos correspondientes, en carácter de contribución; y las demás retenciones previstas en la Ley 125.

No se realizará ningún pago, si la presentación de los servicios requeridos se encuentra atrasada o en su caso no cumpla con lo requerido en el contrato suscripto, lo cual se avalará con el informe emitido por la dependencia encargada de ejecutar el contrato.

NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO

EL PROVEEDOR, se obliga expresamente a prestar el servicio descrito en la cláusula cuarta de este contrato desde su suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones. ----------

DECIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Administración de Tecnología de la Información del **Fondo Ganadero**, encargada de la ejecución contractual que realizarán las verificaciones de los bienes objeto de este contrato, durante la vigencia del mismo. ----------

DECIMA PRIMERA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Inc. g, art. 37 de la Ley Nº 2051/03)

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, deberá ser presentada a más tardar dentro de los **10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato**. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato. La vigencia de la garantía deberá exceder 30 días calendarios la vigencia del contrato. Si la ejecución del contrato se extendiere, la garantía también deberá ser extendida en la misma proporción. ----------

DECIMA SEGUNDA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS SEGÚN CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES A EL PROVEEDOR. (Inc. i, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).

El valor de las multas será: 3 % (tres por ciento) por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados. La cual se aplicará sobre el monto total de la factura que generó el atraso, mediante un informe emitido por la dependencia encargada de la administración del contrato, salvo motivos de fuerza mayor que pudieran surgir debidamente justificados por escrito al día siguiente de haber ocurrido el hecho que lo motivó.

Dicha multa se aplicará sobre el monto total de la factura que generó el atraso, la cual debe dejarse constancia en la factura correspondiente. En ningún caso el monto total de las multas podrá sobrepasar el 10% (diez por ciento) de la garantía de fiel cumplimiento de contrato. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial. Reservándose el derecho a rescindir el contrato por incumplimiento, si así lo estimare conveniente y a proceder conforme a los términos del Art. 72 de la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones de Públicas. ----------

DECIMA TERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Inc. k, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).

EL **FONDO GANADERO** podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos, establecidos en el art. 59 de la Ley Nº 2051/03:

a) por incumplimiento de **EL PROVEEDOR**;
b) por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR**;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión de los servicios, imputable a **EL PROVEEDOR**, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de esta ley; y,
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza. ----------

DANIEL LUKOSKI
JEFE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

BLUE OCEAN COMPANY S.A.
RUC: 80035554-0

DR. FREDIS ESTIGARRIBIA
Presidente del Comité de Administración
Fondo Ganadero

EL FONDO GANADERO iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de la aplicación de las penas convencionales. -

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades de **EL PROVEEDOR**. ----------

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1) se iniciará a partir de que a **EL PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **EL PROVEEDOR** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este artículo. --

El Fondo Ganadero podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos: según las causales establecidas en los artículos 57, 58, 60 de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y las Condiciones Generales del Contrato. ----------

DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. (Inc. I del Art. 37 de la Ley N° 2.051/03)

• El mecanismo formal de resoluciones de conflictos será de común acuerdo entre las partes. ----------
• Si los mismos no pueden ser solucionados de común acuerdo entre las partes, estas serán dirimidas en la jurisdicción ordinaria de los Tribunales y Juzgados de la Capital de la República del Paraguay, sin perjuicio del ejercicio de la opción del proceso de avenimiento. ----------

DECIMA QUINTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P. (Dirección Nacional de Contrataciones Públicas), debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. ----------

Dr. DANIEL LUKOSKI
Jefe Administración de Tecnología de la Información
FONDO GANADERO

FONDO GANADERO PRESIDENCIA

Dr. FREDIS ESTIGARRIBIA CARDOZO
Presidente
FONDO GANADERO

Sr. OSVALDO RODRIGUEZ
Representante Legal
BLUE OCEAN COMPANY S.A.

Sr. MANUEL ROMERO PEREZ
Representante Legal
BLUE OCEAN COMPANY S.A.

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

BLUE OCEAN COMPANY S.A.
RUC: 80085554-0